

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PTC	GAD	MIN. IGA
✓	✓	✓



AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO DE  
POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE  
MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO  
MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES,  
EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII", PARA  
LAS REGIONES DEL MAULE Y BIOBÍO.

- 2377  
R. EX. N° \_\_\_\_\_/

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004, y sus modificaciones posteriores; en el Acuerdo N° 7 letra a) de la sesión N° 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de Julio de 2015; en las Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de Agosto y N° 2.312 de fecha 20 de Agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015.

Que, de acuerdo a la misión y las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero, está explícitamente declarado el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal, transfiriendo un importante rol en este proceso a las organizaciones de pescadores artesanales y sus bases, como protagonistas de estos avances y mejoramientos productivos.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común y otros en menor cantidad, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores artesanales que se dedican a ellos.

Que con la finalidad de monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de

distribución pesquero-geográfico, que permita recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, a fin de que a partir de dicha información se permita fomentar la actividad pesquera artesanal asociada a las unidades de pesca que concentran, principalmente, la extracción del recurso Merluza Común, ésta Subsecretaría en conjunto con el Fondo de Administración Pesquero, han levantado el **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, el que, fue a su vez aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, según consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, y cuyas Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, fueron aprobadas mediante Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de Agosto de 2015 de ésta Subsecretaría, fijando en su artículo 2° el monto total destinado al Programa, el cual asciende a la suma de M\$1.200.000.- (Mil doscientos millones de pesos).

Que encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa del programa, y considerando la poca recepción de postulaciones recibidas, a consecuencia de las marejadas ocasionadas por el temporal de lluvia y viento que afectó la zona centro sur de nuestro país a contar del día 6 de agosto, generando destrozos en un sin número de embarcaciones artesanales, y graves problemas en gran parte de las caletas ubicadas en ésta zona, se aumentó el período correspondiente a la primera etapa, hasta el viernes 28 de agosto del año en curso, con la finalidad de permitir que aquellas personas interesadas en participar del Programa puedan hacerlo, habiéndose dictado la Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que no obstante lo anterior, la Dirección Zonal de la Región del Biobío, ha remitido a ésta Subsecretaría, información proveniente de la Unidad de Meteorología de la Autoridad Marítima regional, la que ha dado cuenta del cierre de puertos en las regiones del Maule y Biobío (ubicados entre Constitución e Isla Mocha), a consecuencia del mal tiempo generado a contar del pasado 27 de agosto, pronosticando condiciones adversas para otorgar los respectivos zarpes, hasta el próximo domingo 30 de agosto. En concreto, se ha determinado que las condiciones del mar abierto serán de viento norte, alcanzando 25 a 30 nudos constantes y con rachas de hasta 35 nudos, y que, terminado el frente, la condición post frontal será de viento sur-suroeste, pero también del orden de 25 a 30 nudos, hasta el domingo, presentando el mar condiciones de marejada a mar gruesa (hasta 4.0 mts.), variando post frontalmente a mar de fondo de hasta 3.0 mts. de altura de domingo a lunes. Estas condiciones implican que las capitanías cierren esta noche los puertos para las embarcaciones menores, hasta el domingo 30 de Agosto, e imposibilitarán las operaciones de pesca menor hasta el próximo lunes 1° de septiembre. El pronóstico aplica al área de Constitución a Isla Mocha (regiones del Maule y Biobío).

Que sumado a lo anterior, en el caso de la Bahía de coronel, la Capitanía de Puerto confirmó que han estado con puerto cerrado para operación de embarcaciones menores fuera de la Bahía desde el martes 25 a las 00:58 hrs., estimándose su apertura asimismo para el próximo lunes 1º de septiembre del año en curso.

Que el inciso final del artículo 8º de las Bases del Programa, señalan que en caso de existir condiciones climáticas adversas en una o más regiones, que impidan realizar los zarpes requeridos para la participación dentro de los plazos que al efecto se establezcan para cada etapa de implementación del Programa, éstos serán prorrogados por el número de días que se estime necesario a efectos de permitir la recolección de información necesaria, lo que será informado en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y del Fondo de Administración Pesquero, además de difundirlo por todos los medios que se estime pertinentes.

Que por su parte, el artículo 26 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos dispone que los plazos podrán aumentarse de oficio o a petición de interesado, cuando las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, situación que ocurre en la práctica, en donde lo que se busca es precisamente favorecer la postulación a este Programa, considerando la imposibilidad de los postulantes de entregar la documentación requerida.

Que revisados los antecedentes remitidos por la autoridad marítima, expuestos más arriba, la contraparte técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha estimado pertinente aumentar el plazo para la presentación de postulaciones para la primera etapa del Programa, en las regiones del Maule y Biobío, hasta el próximo jueves 3 de septiembre.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

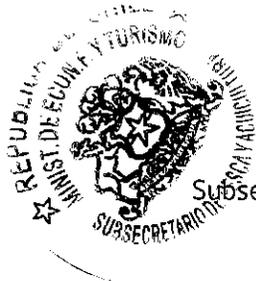
#### **RESOLUCION:**

**1.- AUTORIZÁSE** el aumento de plazo para postular a la primera etapa del **"PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN, Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII"**, para las

regiones del Maule y Biobío, en 6 días corridos, esto es, hasta el 03 de septiembre del año en curso.

2.- **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución a las Direcciones Zonales de las regiones del Maule y Biobío, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura